

REPÚBLICA DE PANAMA

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 494 -2021
(de 2 de noviembre de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados

Que mediante la Resolución SMV No.362-15 de 16 de junio de 2015, se resolvió el registro de la sociedad de inversión Latam Real Estate Growth Fund, Inc.;

Que mediante la Resolución SMV No.155-19 de 25 de abril de 2019, se resolvió el registro de la modificación al Prospecto Informativo de la sociedad de Inversión Latam Real Estate Growth Fund, Inc., el cual se modificó su estructura a Auto administrada;

Que mediante la Resolución SMV No.445-21 de 23 de septiembre de 2021, se registró la modificación al Prospecto Informativo de la sociedad de Inversión Latam Real Estate Growth Fund, Inc., en la cual, entre otras cosas, se resolvió cambiar, a solicitud del representante de la citada sociedad de inversión, la estructura de Simple, a Paraguas;

Que se advierte que en la Resolución SMV No.445-21 de 23 de septiembre de 2021, en la Sociedad de Inversión ha sido constituida para dedicarse exclusivamente a operar como una sociedad de inversión cerrada, autoadministrada, **tipo paraguas, simple** e inmobiliaria; cuando lo correcto es sociedad de inversión cerrada, autoadministrada, **tipo paraguas**, inmobiliaria;

Que, en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017), existe en la Resolución SMV No.445-21 de 23 de septiembre de 2021, un error que es necesario corregir, de modo que la decisión no se malinterprete, al haberse identificado error en el tipo de estructura de la Sociedad de Inversión Latam Real Estate Growth Fund, Inc.;

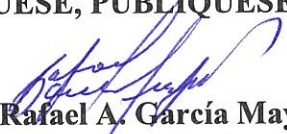
En mérito de lo expuesto, el Director de Emisores, a.i., de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR parcialmente la Resolución SMV No.445-21 de 23 de septiembre de 2021, de modo que se entienda que la Sociedad de Inversión Latam Real Estate Growth Fund, Inc., ha sido constituido para dedicarse exclusivamente a operar como una **sociedad de inversión cerrada, autoadministrada, tipo paraguas, inmobiliaria.**

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael A. García Mayorca.
Director de Emisores, a.i.